

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 10 26 PM 1:40

TRÁMITES Y REGISTRO SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 278

INFORME NEGATIVO

10 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 278.

La Resolución del Senado 278, según referida, propone ordenar al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que de conformidad con la Sección 21.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se reúna en Comisión Total para realizar una Sesión de Interpelación al director ejecutivo de la Autoridad de Alianzas Público Privadas, Josué Colón Ortiz y a la directora ejecutiva de la Autoridad de Energía Eléctrica, Mary Carmen Zapata Acosta; a los efectos de conocer los detalles del proceso de despeje de vegetación en todo Puerto Rico, incluyendo el desglose por regiones y municipios; así como los trámites y las gestiones realizadas por las entidades gubernamentales para exigirle al consorcio LUMA Energy una respuesta rápida y eficiente sobre el proceso de despeje de vegetación; así como cualquier otra información requerida por los integrantes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Como se establece en la Exposición de Motivos de la medida ante la consideración de esta Comisión, el Senado de Puerto Rico debe tener un rol activo en todo lo relacionado al tema energético del País. Se trata de un servicio fundamental que impacta la salud y la seguridad de las familias puertorriqueñas, así como el desarrollo económico de Puerto Rico.



El mantenimiento adecuado de la vegetación alrededor de la infraestructura eléctrica constituye un elemento crucial para la confiabilidad del sistema energético, particularmente en una jurisdicción como la de Puerto Rico, expuesta anualmente a fenómenos atmosféricos severos. Asimismo, resulta legítimo el interés del Senado en fiscalizar el uso de fondos públicos y la ejecución de los programas dirigidos a reducir interrupciones del servicio eléctrico.

No obstante, luego de evaluar lo dispuesto en la R. del S. 278, esta Comisión entiende que la medida resulta innecesaria y duplicativa a la luz del contexto legislativo vigente.

Esta Asamblea Legislativa ha mantenido una fiscalización continua sobre el sistema energético, las operaciones de LUMA Energy y demás entidades responsables de la ejecución de la política energética de Puerto Rico. En dicho contexto, tanto el Senado de Puerto Rico como la Cámara de Representantes han aprobado y tienen en curso diversas iniciativas que atienden el asunto medular de la medida ante la consideración de esta Comisión. Entre estas, la R. de la C. 11, R. de la C. 86, R. de la C. 88, R. del S. 162, R. de la S. 183, así como la R. de la S. 281.

Asimismo, es menester destacar que el 29 de junio de 2025, este Alto Cuerpo aprobó la R. del S. 187. Mediante dicha medida se ordenó a la Comisión de Gobierno a realizar investigaciones continuas sobre la situación del sistema energético en Puerto Rico, incluyendo la generación, transmisión y distribución de energía, la reconstrucción de infraestructura crítica, el cumplimiento de obligaciones operacionales y cualquier asunto relacionado con la confiabilidad del sistema eléctrico. El despeje de vegetación constituye precisamente una actividad operacional vinculada a la transmisión y distribución de energía y, por consiguiente, forma parte del alcance investigativo ordenado.

Cónsono con lo anterior, esta Comisión entiende que la investigación ordenada mediante la R. del S. 187 es una sumamente amplia y abarcadora, que comprende los asuntos que la Resolución 278 pretende examinar y que a su vez formaron parte de las peticiones de información discutidas en la Exposición de Motivos; incluyendo el desglose



de trabajos por regiones y municipios, la utilización de fondos federales y estatales, las gestiones realizadas por las agencias gubernamentales y el desempeño de las entidades responsables de la operación del sistema eléctrico. En dicho contexto, los objetivos sustantivos perseguidos por la medida ante esta Comisión ya forman parte de una investigación legislativa formal autorizada por el Senado, por lo que corresponde permitir que dicho proceso continúe su curso y produzca hallazgos y recomendaciones antes de recurrir a otros mecanismos parlamentarios.

De otro lado, esta Comisión entiende que el mecanismo de Interpelación mediante Comisión Total constituye una herramienta dentro del marco reglamentario del Senado cuya utilización debe responder a circunstancias particulares que justifiquen la comparecencia de funcionarios ante la totalidad de los miembros del Cuerpo Legislativo, atendiendo criterios de necesidad, eficiencia y prudencia administrativa.

La investigación previamente ordenada no ha concluido; tampoco hay evidencia que apunte a que existan obstáculos para la obtención de información o evidencia, que haga indispensable la utilización de una Comisión Total para adelantar los propósitos investigativos del Senado. Ante ello, resulta más apropiado canalizar los esfuerzos de fiscalización mediante los procedimientos ya encaminados por este Alto Cuerpo, evitando con ello duplicidad, conflictos o interferencias con las iniciativas legislativas en curso.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 278.

Respetuosamente,



Thomas Rivera Schatz
Presidente